



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS EDUARDO TABORDA  
MONTOYA**

**No. 041/2021**

**CONTRATANTE:** RED SALUD ARMENIA E.S.E.  
**NIT:** 801.001.440-8  
**Representante Legal:** JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ  
**C.C** 89.006.096  
**CONTRATISTA:** CARLOS EDUARDO TABORDA MONTOYA  
**CC:** 1.097.399.294  
**C.D.P No. 80**  
**CUANTIA TOTAL:** FECHA EXPEDICIÓN: 27 de enero del 2021  
**PERIODO DE DURACION:** \$ 12.000.000  
DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2021.

1

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, CARLOS EDUARDO TABORDA MONTOYA, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.097.399.294 de Calarcá Quindío obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 de agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 4. El área jurídica de la entidad requiere de los servicios profesionales de un abogado, para que preste el apoyo jurídico necesario en el proceso contractual de la Oficina jurídica de Red Salud Armenia E.S.E. Dicho apoyo se brindará en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de los actos jurídicos, previo cumplimiento de los requisitos legales para su celebración. Además de brindar el apoyo administrativo y jurídico que sea necesario en la oficina jurídica. 5. En la actualidad RED SALUD ARMENIA E.S.E, no cuenta con personal de planta suficiente por lo que se hace necesario acudir a la contratación de un profesional en derecho, que pueda apoyar el proceso de contratación de la entidad, colaborando en la revisión de los documentos de los contratistas, apoyando al abogado encargado de la contratación en la elaboración de minutos, solicitudes de disponibilidades presupuestales, elaboración de oficios, minutos, apoyo en las publicaciones, y demás trámites para el adecuado desarrollo del proceso y la gestión contractual. 6. Por tal razón el conocimiento profesional para suplir la necesidad e apoyar, gestionar y tramitar lo requerido por las subgerencia científica, subgerencia de planificación institucional y la oficina asesora jurídica en cuanto a la aplicación de los principios de la contratación es vital debe estar enfocado en el funcionamiento de la administración pública para lo cual es indispensable que el

**La red que cuida de ti**  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa  
Comutador: 7371010 CP- 630001  
[www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS EDUARDO TABORDA  
MONTOYA**

**No. 041/2021**

profesional en derecho conozca los principios que nos rigen y así garantizar el cumplimiento de principios tales como la imparcialidad, la celeridad, la trasparencia, la responsabilidad. La buena fe, la moralidad, la eficacia, la coordinación entre otros, por lo que resulta administrativa, técnica y jurídicamente viable la contratación. 7. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso al Rubro 2101020201 Honorarios Administrativos CDP # 80 del 27 de Enero de 2021. 8. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -**  
**OBJETO:** Prestar servicios profesionales como abogado en la oficina jurídica de red salud para el apoyo y acompañamiento en los diferentes trámites de los procesos contractuales que deban ser adelantados por esta, así como las actividades jurídicas que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; A. **Obligaciones específicas:** 1) Prestar servicios de apoyo en la recepción de los documentos que se deben anexar en la etapa precontractual. 2) Brindar apoyo en la elaboración de minutias y oficios contractuales, así mismo en la publicación de estos cuando sea el caso. 3) Prestar apoyo en la revisión de las pólizas de garantías que sean necesarias para la celebración de los contratos, de acuerdo con el objeto contractual y las características del servicio u obligaciones que se pretendan desarrollar. 4) Colaborar en la afiliación de los contratistas, personas naturales a la administradora de riesgos laborales ARL, una vez se suscriba la obligación contractual, de acuerdo con las exigencias de la E.S.E. 5) Brindar apoyo en la elaboración y publicación de los informes que la ley y los entes de control de manera expresa exija dentro las fases contractuales 6) Colaborar en la proyección de las respuestas a los derechos de petición que le sean asignados con la debida oportunidad y eficiencia. 7) Brindar apoyo en las diferentes labores que se encuentren a cargo del asesor jurídico, cuando por necesidad del servicio le sea requerido. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE. 2) Elaborar informes periódicos, teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el contrato, que contengan la descripción detallada de las obligaciones realizadas, junto con los soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información para la autorización del respectivo pago. 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. 8) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno

2

**La red que cuida de ti**  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa  
Comutador: 7371010 CP- 630001  
[www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS EDUARDO TABORDA  
MONTOYA**

**No. 041/2021**

o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000),** incluido impuestos. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** RED SALUD E.S.E realizará cinco (05) pagos **mensuales** iguales, por valor cada uno de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000),** incluido impuestos, dichos pagos se realizarán previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará desde el 01 de febrero al 30 de Junio del 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través del asesor jurídico el doctor JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS EDUARDO TABORDA  
MONTOYA**

**No. 041/2021**

2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación.

**PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 80 del 27 de enero del 2021.

**CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos,

**La red que cuida de ti**  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa  
Commutador: 7371010 CP- 630001  
[www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS EDUARDO TABORDA  
MONTOYA**

**No. 041/2021**

nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIÓN** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, carlos\_tm\_92@hotmail.com

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de Febrero del año 2021.

EL CONTRATISTA,

CARLOS EDUARDO TABORDA MONTOYA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Proyectó y Elaboró:	Nicolás Álvarez Manrique – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	Luis Fernando Jiménez Gómez -Subgerente de Planificación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

La red que cuida de ti  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa  
Commutador: 7371010 CP- 630001  
[www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co)